



# Aprobadas las especificaciones técnicas para el software de facturación (Orden HAC/1177/2024)

Tax Alert



Octubre 2024

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](http://kpmg.es)

# Aprobadas las especificaciones técnicas para el software de facturación (Orden HAC/1177/2024)

El 28 de octubre se publicó en el BOE la [Orden HAC/1177/2024](#) por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido para los sistemas informáticos o electrónicos de facturación.

La Orden HAC/1177/2024 ha entrado en vigor el 29 de octubre de 2024, lo que implica el inicio del plazo para que los fabricantes y comercializadores del software de facturación adapten sus productos a esta nueva normativa.

Los fabricantes, comercializadores y usuarios deberán tener adaptados los sistemas informáticos en el mes de julio de 2025, en los días concretos que se detallan en el apartado de entrada en vigor.

Pasamos a exponer a continuación en qué contexto normativo se aprueba esta Orden ministerial y qué implicaciones prácticas conlleva.

## Contexto normativo de las obligaciones que afectan al software de facturación

### 1. Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

La [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal](#) (Ley de Prevención del Fraude) introdujo una **nueva obligación tributaria formal** para evitar la producción y tenencia de programas y sistemas informáticos que posibiliten la manipulación de los datos contables y de gestión.

La nueva obligación tributaria afecta tanto a productores como a comercializadores y usuarios, exigiendo que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten procesos contables, de facturación o de gestión empresarial cumplan con requisitos que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad de los registros.

### 2. Desarrollo reglamentario de la Ley

Tras la Ley de Prevención del Fraude, mediante el [Real Decreto 1077/2023, de 5 de diciembre](#), se desarrollaron los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir estos sistemas y programas de facturación, incluyendo la estandarización de formatos para asegurar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros.

Esta regulación de los sistemas y programas informáticos de facturación afecta a dos grupos de operadores:

- **Productores y comercializadores** de sistemas y programa de facturación, en relación con los productos que fabriquen y vendan.
- **Usuarios** de dichos sistemas y programas informáticos- que sean:
  - Contribuyentes del IS, a excepción de las entidades exentas y parcialmente exentas, salvo por las actividades sujetas y no exentas.
  - Contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas.
  - Contribuyentes del IRNR que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
  - Entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas.

**Excepción:** Los contribuyentes que lleven sus libros registros del Impuesto sobre el Valor Añadido a través del sistema de suministro inmediato de información (SII), obligatorio para empresas con facturación anual superior a 6 millones de euros, grupos de IVA, empresas inscritas en el régimen de devolución mensual del IVA, y empresas que se hayan acogido voluntariamente al SII **no** se verán afectados por estas obligaciones.

El desarrollo reglamentario no resultaba suficiente para poder implementar las obligaciones asociadas al software de facturación, ya que se requería de la aprobación de especificaciones técnicas detalladas, razón por la que el plazo para cumplir con las nuevas obligaciones se ha hecho depender de la publicación de una futura Orden ministerial que incluyese estos detalles técnicos.

### Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT o “VERI\*FACTU”

El Reglamento también ha incorporado entre las obligaciones de facturación, la inclusión en las facturas de un código “QR” en vez de la representación gráfica del contenido total o parcial de la misma, así como los términos en que se debe incluir la frase “Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT” o “VERI\*FACTU”.

El contenido de las previsiones que se incluyeron en el Reglamento pueden verse con mayor detalle en nuestro Tax Alert que podéis localizar en este link: [Reglamento sobre los requisitos de los sistemas y programas informáticos de facturación y el Sistema de verificación de facturas \(VERIFACTU\)](#).

### 3. Requisitos técnicos que recoge ahora la Orden Ministerial

La Orden Ministerial que se acaba de publicar detalla los aspectos técnicos, funcionales y de contenido que recoge el Reglamento respecto de los sistemas de facturación, si bien señala que dada la complejidad que plantea la multiplicidad de sistemas informáticos de facturación que se ofrecen en el mercado y la rápida evolución del desarrollo tecnológico aplicado a la gestión empresarial, puede resultar necesaria una adaptación posterior.

En este sentido se faculta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para publicar los detalles técnicos necesarios en su sede electrónica, con el fin de completar estas especificaciones y garantizar su implementación.

### Entrada en vigor

La Orden HAC/1177/2024 ha entrado en vigor el 29 de octubre de 2024, debiendo diferenciar los siguientes plazos según se trate de obligaciones que deben cumplir los contribuyentes o usuarios, o bien obligaciones a cumplir por fabricantes y comercializadores.

- Los contribuyentes que utilicen sistemas informáticos de facturación deberán tenerlos adaptados a estas características y requisitos antes del 1 de julio de 2025, fecha de la entrada en vigor de la nueva obligación.
- Los fabricantes y comercializadores tienen, desde el 29 de octubre de 2024 (fecha de entrada en vigor de la Orden) nueve meses

para ofrecer en el mercado sistemas informáticos que cumplan estas especificaciones.

No obstante, los sistemas informáticos incluidos en los contratos de mantenimiento de carácter plurianual contratados antes de este último plazo deberán estar adaptados al contenido de las especificaciones con anterioridad al 1 de julio de 2025.

Esta descoordinación de fechas hace previsible que se posponga la entrada en vigor de la nueva obligación.

### Otros proyectos normativos sobre la digitalización de la facturación

Como regulación independiente pero relacionada con la que aquí nos ocupa, procede recordar que la Ley 18/2022, de 28 de diciembre, de creación y crecimiento de empresas, conocida como “Ley Crea y Crece” ha impuesto la **obligación de emitir, remitir y recibir facturas en formato electrónico** para operaciones entre empresarios y profesionales (B2B) como se comenta en nuestro Tax Alert “[Adopción generalizada de la factura electrónica](#)” (también disponible en inglés [aquí](#)).

No obstante, la entrada en vigor de esta obligación de facturación electrónica requiere de un desarrollo reglamentario que no está aprobado a esta fecha (hasta el momento se ha conocido el borrador de la norma). Incluimos también enlace a nuestro Tax Alert relativo a esta nueva obligación de facturación electrónica [Tax Alert sobre avances en la facturación electrónica obligatoria en operaciones B2B \(también disponible en inglés aquí\)](#).

Debemos indicar también que a nivel comunitario, la Propuesta de Directiva europea que modifica la Directiva 2006/112/CE del IVA en el marco del IVA en la era digital (conocido por sus siglas en inglés como Proyecto VIDA “VAT in the Digital Age”) prevé introducir, a más largo plazo, nuevas obligaciones de facturación y de suministro inmediato de información especialmente para las operaciones intracomunitarias.

# Contactos

**Natalia Pastor**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 34 92  
[npastor@kpmg.es](mailto:npastor@kpmg.es)

**Miguel Ferrandez**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 59 99  
[mferrandez@kpmg.es](mailto:mferrandez@kpmg.es)

**Maite Vilardebo**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 93 253 29 62  
[mvilardebo@kpmg.es](mailto:mvilardebo@kpmg.es)

**Montserrat Montoya**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 93 253 29 32  
[montserratmontoya@kpmg.es](mailto:montserratmontoya@kpmg.es)

**Itziar Galindo**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 38 61  
[igalindo@kpmg.es](mailto:igalindo@kpmg.es)

**Esteban Guitián**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. +34 91 456 59 83  
[eguitian@kpmg.es](mailto:eguitian@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 8241  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 0722  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 2900  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 7300  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 0120  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Calle Bravo Murillo, 22  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 32 32 38  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 3400  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 60  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
T: 971 72 1601  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 1408  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 2250  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 4646  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
T: 963 53 4092  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Plaza Compostela, 20  
36201, Vigo  
T: 986 22 85 05  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 8133  
Fax: 976 75 48 96